



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

#### *Oposiciones y concursos*

##### **Parlamento de Canarias**

Acuerdo de 24 de enero de 2006, de la Mesa, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Transcritores.

Página 2940

#### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 20 de enero de 2006, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.

Página 2948

### III. Otras Resoluciones

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se convocan los Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2005.

Página 2948

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Decreto 4/2006, de 27 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "La Casa de Carta", sita en Valle de Guerra en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.

Página 2954

**Consejería de Sanidad**

Orden de 18 de enero de 2006, por la que se delega en la Secretaria General Técnica del Departamento la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.

Página 2957

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, por la que se fijan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por las empresas concesionarias del servicio en el año 2006 (B.O.C. nº 254, de 29.12.05).

Página 2957

**IV. Anuncios***Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2006, del Director, relativa a notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 1/06, incoado a Dña. Efigenia Martín García, en ignorado paradero.

Página 2959

**Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se corrige el anuncio de 11 de enero de 2006, que hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de Dña. Araceli Cruz Moya, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Canabingo, S.A. (B.O.C. nº 15, de 23.1.06).

Página 2959

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se corrige el anuncio de 11 de enero de 2006, que hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de D. Juan María Gómez Melián, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Canabingo, S.A. (B.O.C. nº 15, de 23.1.06).

Página 2959

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Hernán Pérez, 4 (Vecindario), del término municipal de Santa Lucía, de D. Santiago Vizúete Tejera, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Bingo Luján, S.A.

Página 2960

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 26 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo de 25 de enero de 2006, que nombra los vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ycoden-Deute-Isora".

Página 2960

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 26 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo de 25 de enero de 2006, que nombra los vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Tacoronte-Acentejo".

Página 2961

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de diciembre de 2005, que resuelve someter a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertido al mar del proyecto denominado autorización de vertidos al mar Emisario Submarinos E.D.A.R. Sardiná.

Página 2962

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ignacio Ramírez Medina, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 908/05.

Página 2963

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1485/2003.

Página 2964

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 632/2005.

Página 2964

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de enero de 2006, de la Directora, relativo a notificación de Propuesta y resolución de reintegro nº 05-35/3034 de la subvención concedida a la entidad Reparaciones de Máquinas Canarias, S.L.L.- Expte. nº 01-35/00751.

Página 2965

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2006, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2968

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2969

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2971

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 17 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden que establece los procedimientos de obtención del documento de calificación de empresa artesana, del carné de artesano y del carné de monitor o maestro artesano.

Página 2973

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 30 de noviembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de una granja situada en Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Antonio Fragiél Vera.

Página 2974

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 9 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 524-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.

Página 2974

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna**

Edicto de 3 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000032/2004.

Página 2974

## **II. Autoridades y Personal**

### *Oposiciones y concursos*

#### **Parlamento de Canarias**

**171** *ACUERDO de 24 de enero de 2006, de la Mesa, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Transcritores.*

Encontrándose vacante una plaza del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Transcritores, la Mesa del Parlamento, en reunión de fecha 24 de enero de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.e) y 52 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03), y vista la legislación supletoria de aplicación, acuerda convocar una plaza del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Transcritores, por el procedimiento de concurso-oposición, con carácter interino, con arreglo a las siguientes

#### **BASES**

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza del Cuerpo de Administra-

tivos del Parlamento de Canarias, Escala de Transcritores.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, supletoriamente, por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) Por necesidades del servicio se aconseja su provisión interinamente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabaja-

dores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

a) Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir solicitud al Secretario General del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo III a la presente convocatoria, a través del registro auxiliar de personal, de lunes a viernes, laborales, de 9,00 a 14,00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

c) A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

d) El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de nueve euros con ochenta y ocho céntimos (9,88 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en

la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "CON-OPO-TRANSCR-INTERINOS".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Parlamento dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no hubieran presentado la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador se compondrá de cinco miembros, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará formado, en todo caso, por un Presidente y un Secretario, quedando integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Gabriel Mato Adrover, Presidente del Parlamento de Canarias.

- Suplente: Excmo. Sr. D. Alfredo Belda Quintana, Vicepresidente Primero del Parlamento de Canarias.

- Vocal: D. Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez, Letrado.

- Suplente: D. Aureliano Yanes Herreros, Letrado-Director Parlamentario.

- Vocal: D. Manuel Torres Stinga, Jefe de Servicio de Publicaciones.

- Suplente: Dña. Araceli González Antón, Jefa de Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo.

- Vocal: Dña. Carmen María Tavío Romero, Técnico de Gestión de Asistencia Parlamentaria.

- Suplente: Dña. Carlota María Sosa Felipe, Jefa de Sección de Gestión Parlamentaria.

- Vocal: D. Domingo Cigala García, Jefe de Negociado de Edición y Transcripción.

- Suplente: D. José Lucas Hernández Rodríguez, Jefe de Negociado de Personal.

Actuará en calidad de Secretaria Dña. Carmen María Tavío Romero, siendo suplente Dña. Carlota María Sosa Felipe.

El Tribunal Calificador se constituirá conforme establecen las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

b) El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Los miembros del tribunal y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, con un número máximo de veinte (20) asistencias por cada miembro del Tribunal.

A estos efectos, el Secretario del tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de sus sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

d) Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquellas en las que hayan de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Mesa del Parlamento de Canarias.

e) El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

El Presidente del Parlamento podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

f) Tendrán representación ante el tribunal las centrales sindicales de mayor implantación y representación en el Parlamento de Canarias, así como la Junta de Personal de la Cámara, que designará un miembro a tal efecto.

Sexta.- Sistema selectivo.

Constará de dos fases, una de oposición y la otra de concurso.

Séptima.- Fase de oposición. Ejercicios.

Primer ejercicio. Constará de dos pruebas:

Primera prueba. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de 45 minutos, de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas, basado en el temario de la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Segunda prueba. Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de 60 minutos, de un tema elegido al azar entre los previstos en el temario de conocimientos específicos recogidos en el anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Constará de tres pruebas:

Primera prueba. Consistirá en la transcripción en Word XP de un fragmento oral grabado en el Programa Séneca y correspondiente a un debate parlamentario. El resultado final debe concluir con las tareas de guardar en disquete e imprimir. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

Segunda prueba. Consistirá en la maquetación en Page Maker 7, sobre plantilla preestablecida para el Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias y a partir de información suministrada en Word XP, de un punto del orden del día, con correcta disposición de la rúbrica del punto del orden del día en cuestión y su correspondiente sumario y desarrollo completo del debate. La duración de esta prueba será de 45 minutos.

Tercera prueba. Consistirá en la maquetación en Page Maker 7, sobre plantilla preestablecida para el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y a partir de

información suministrada en Word XP, de distintas iniciativas parlamentarias, con la correcta ordenación en el sumario de la rúbrica de cada una de las iniciativas, así como la disposición en el cuerpo central de la publicación tanto de la orden de Presidencia sobre publicación de la iniciativa como del contenido total de la misma. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

#### Octava.- Calificación.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

#### Primera prueba del primer ejercicio:

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Será calificada de 0 a 20 puntos, no superando esta prueba quienes no alcancen un mínimo de 10 puntos.

#### Segunda prueba del primer ejercicio:

Será calificada de 0 a 10 puntos, no superando esta prueba quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

#### Segundo ejercicio:

Cada una de las pruebas de que consta este ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos y serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

#### Novena.- Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se relacionan en el anexo II de las presentes bases.

A tales efectos, por el Tribunal Calificador se les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición.

#### Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

a) El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base cuarta, de las presentes bases.

b) La siguiente convocatoria para el ejercicio segundo se efectuará por el tribunal mediante resolución de su Presidente, que se expondrá al público en los tablones de anuncios en la Sede del Parlamento de Canarias. Este anuncio deberá hacerse público por el tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de cada ejercicio.

c) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "F", según establece la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (B.O.E. nº 14, de 10.1.05), siendo convocados los aspirantes en único llamamiento para cada ejercicio.

d) Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su correspondiente Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

e) Corresponde a los miembros del tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

#### Undécima.- Relación de aprobados.

a) Finalizado el proceso selectivo, el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la finalización del último ejercicio, publicará la relación de aprobados con la puntuación otorgada a cada aspirante en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de los mismos.

En caso de empate, el tribunal deberá resolverlo a favor del aspirante atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (segundo ejercicio de la oposición) y de persistir la situación de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

b) Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para nombramientos de funcionarios interinos para cubrir, en su caso, vacantes en plazas del Cuerpo de Administrativos, Escala de Transcritores, que por la Mesa del Parlamento de Canarias, se considere conveniente proveer por este procedimiento, por necesidades de servicio urgentes.

La lista se ordenará de mayor a menor calificación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de tres años salvo que, antes de que concluya el citado plazo, sea sustituida por nueva lista como consecuencia de una convocatoria pública para la provisión por el procedimiento ordinario.

Dicha lista estará debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del tribunal y quedará expuesta en la sede del Parlamento de Canarias.

#### Duodécima.- Propuesta de nombramiento.

El tribunal elevará la relación de aprobados, a través del Letrado-Secretario General de la Cámara, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y del expediente de la oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del tribunal.

Decimotercera.- Aportación de documentación y nombramiento.

a) El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador deberá presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de tres (3) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a.1) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

a.2) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido en la base segunda, apartado c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

a.3) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado d), de las presentes bases.

a.4) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas según modelo que se incorpora como anexo III a estas bases.

b) Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### Decimocuarta.- Toma de posesión.

a) Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo

56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, el opositor nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirá la condición de funcionario interino.

b) Adquirida la condición de funcionario interino, será destinado al puesto de trabajo vacante, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación.

#### Decimoquinta.- Régimen de impugnaciones.

a) El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

b) Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, sede del Parlamento de Canarias, a 24 de enero de 2006.- La Secretaria Primera, Belén Allende Riera.- Vº.Bº.: el Presidente, Gabriel Mato Adrover.

## ANEXO I

TEMARIO DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE TRANSCRIPTORES.

### I.- Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los órganos constitucionales. El modelo de organización territorial del Estado. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Principios generales del Estado Autonómico español. La autonomía de regiones y nacionalidades. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica; elaboración; contenido y reforma.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

Tema 4.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación. Otras fuentes del derecho parlamentario.

Tema 5.- El Parlamento de Canarias. Sistema electoral canario. Constitución del Parlamento. La Diputación Permanente.

Tema 6.- Funcionamiento del Parlamento: períodos de sesiones. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones.

Tema 7.- La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, período de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.

Tema 8.- Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias. La Presidencia de las Comisiones. Las ponencias. El Pleno.

Tema 9.- La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de Ley. Las enmiendas y votos particulares, concepto, clases y tramitación.

Tema 10.- Los procedimientos legislativos especiales. El procedimiento de urgencia. El procedimiento legislativo delegado. Tramitación en lectura única. Los procedimientos especiales en el Parlamento de Canarias. Reforma del Estatuto de Autonomía. La iniciativa ante las Cortes Generales.

Tema 11.- Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. La moción de censura y la cuestión de confianza. Las interpelaciones. Las preguntas.

Tema 12.- Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. El Letrado-Secretario General. Servicios de la Cámara. Funciones.

Tema 13.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias. Órganos competentes en materia de personal. Ingreso y cese. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 15.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias: composición. Competencias estatutarias. Relaciones con el Parlamento.

Tema 16.- La estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social.

II.- Parte específica.

Tema 1.- La situación lingüística de España. Las lenguas de España.

Tema 2.- Características fonéticas y gramaticales del español de Canarias.

Tema 3.- Principales aportes léxicos del español hablado en Canarias.

Tema 4.- Las variedades socioculturales del español. Principales rasgos del español coloquial.

Tema 5.- Lengua hablada y lengua escrita.

Tema 6.- Componentes del léxico del español general actual: palabras patrimoniales, préstamos extranjeros, arcaísmos, tecnicismos, neologismos, dialectalismos y vulgarismos.

Tema 7.- Los acortamientos de palabras, la formación de siglas y acrónimos.

Tema 8.- Rasgos característicos y creación léxica en el lenguaje político.

Tema 9.- Rasgos peculiares del texto jurídico-administrativo.

Tema 10.- Los libros de estilo y los diccionarios. Tipos de diccionarios.

Tema 11.- La lengua española en Internet. Panorama actual.

## ANEXO II

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 16 DE ENERO DE 2006, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE TRANSCRIPTORES.

El máximo de puntuación de esta fase será de 25 puntos.

Primero: Antigüedad.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicios, desechándose las fracciones, computándose a estos efectos los siguientes:

1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias:

- En puestos con funciones similares a la de la plaza convocada, 2 puntos/año.

- En otros puestos, 1 punto/año.

2.- Por servicios prestados en otras Asambleas Legislativas:

- En puestos con funciones similares a la de la plaza convocada, 1,5 puntos/año.

- En otros puestos, 0,75 puntos/año.

3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En puestos con funciones similares a la de la plaza convocada, 1 punto/año.

- En otros puestos, 0,50 puntos/año.

Segundo: Cursos de formación.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, que versen:

1.- Sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizadas por el Parlamento de Canarias, otras Asambleas Legislativas o cualquier otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Instituto Nacional de Administración Pública (I.N.A.P.), Servicio Canario de Empleo (SCE), Universidades y otros centros oficiales reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua. La valoración se hará conforme a la siguiente clasificación:

<i>Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGL)</i>	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.15	0.15	0.30	0.30	0.50
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	1.00	1.20	1.75	2.00	2.50

Asimismo, los cursos sobre prevención de riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 1 punto, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

2.- Se valorarán otros cursos organizados por entidades, organizaciones o empresas, no contemplados en el apartado anterior, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas. La valoración se hará por cada curso realizado conforme a la siguiente clasificación, sin que pueda superarse un total de 5 puntos por estos cursos:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

- De más de 40 horas: 0,40 puntos.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Tercero: Titulación académica.

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

a) Por titulación de Licenciado: 5 puntos.

b) Por titulación de Diplomado: 4 puntos.

c) Por titulación de Bachillerato y F.P. II: 3 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo. A esos efectos podrá valorarse más de una titulación dentro de cada nivel académico hasta un máximo de 2, sin po-

der superar, en este último caso, el máximo de 5 puntos.

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2006.

Representantes de la Administración Parlamentaria:  
Ilmo. Sr. D. José Ignacio Navarro Méndez, Secretario General.

Representantes del personal: D. Juan Manuel Martín Herrera, Junta de Personal; Dña. María Dolores Álvaro Sánchez, Junta de Personal; D. David Ross Márquez, Junta de Personal; D. Daniel Ross Márquez, Junta de Personal; Dña. María Asunción Hernández Herrero, Junta de Personal; D. Cristóbal García Vargas, Representante sindical de CC.OO.

### ANEXO III

#### MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO PARA CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE TRANSCRIPTORES.

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INTERINO PARA EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS. ESCALA DE TRANSCRIPTORES.

CONVOCATORIA DE FECHA:.....

solicitante:

.....  
(primer apellido)

.....  
(nombre)

.....  
(segundo apellido)

SEXO.....FECHA DE NACIMIENTO.....  
NACIONALIDAD..... D.N.I.Nº.....  
DOMICILIO.....  
POBLACIÓN..... TELÉFONO:.....

TÍTULO ACADÉMICO  
(Base Segunda, apartado A), c)

CENTRO QUE LO EXPIDIÓ

.....

.....

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Dña ....., con D.N.I. nº....., declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en .....  
(Lugar y fecha)

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

## Otras Administraciones

### Universidad de La Laguna

**172** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.*

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, convocadas por Resolución de 19 de julio de 2005 (B.O.E. nº 218, de 12 de septiembre), modificada por Resolución de 4 de octubre de 2005 (B.O.E. nº 257, de 27 de octubre), y de conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la convocatoria, este Rectorado,

#### RESUELVE:

Primero.- Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso en la Escala Administrativa, haciendo constar que la misma se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección de Internet [http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/pas\\_funcionario.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/pas_funcionario.asp).

Segundo.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión en ambas relaciones. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos que pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero.- Vista la causa de abstención en que incurriría Dña. Carmen Rosa Betancort Martín, designada Vocal Titular del Tribunal Calificador, en representación de los funcionarios de la Universidad [artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], y vistas las circunstancias de enfermedad que concurren en D. Carlos Rincón

Arango, Vocal Suplente del Tribunal Calificador, en representación de los funcionarios de la Universidad, se procede a designar nuevo Vocal Titular y Suplente que han de formar parte del Tribunal Calificador:

Vocal Titular: Dña. María Candelaria Delgado González, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Vocal Suplente: Dña. María Pilar Hernández Torres, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad.

Cuarto.- El primer ejercicio se celebrará el sábado día 25 de marzo de 2006, a las 10,00 horas en el Aulario de Guajara de esta Universidad, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del citado ejercicio.

La Laguna, a 20 de enero de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia y Justicia

**173** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se convocan los Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos jubilado durante el año 2005.*

La Comisión de Acción Social, en su reunión del día 19 de enero de 2006, acuerda aprobar la convocatoria de los Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, que se haya jubilado durante el año 2005.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda ha certificado la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.01.121C.165.00 "Gastos de Acción Social y Otras Prestaciones".

La cuantía del Premio de Jubilación será de dos mil doscientos cincuenta y nueve (2.259,00) euros.

En aplicación de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en el artículo 46 de la Ley 9/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 (B.O.C. nº 255, de 30.12.05),

#### R E S U E L V O:

Convocar los Premios de Jubilación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio de 2005, de acuerdo con las siguientes bases:

##### Primera.- Solicitantes.

Podrán solicitar los premios de jubilación:

1. El personal de la Comunidad Autónoma de Canarias que se haya jubilado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

2. Los herederos legales del personal de la C.A.C. que, habiéndose jubilado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, hubiera fallecido.

3. El personal delegado a los Cabildos Insulares no transferido, que se haya jubilado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

##### Segunda.- Solicitudes.

Todos los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Director General de la Función Pública, según el modelo que figura como anexo I.

##### Tercera.- Documentación general.

A la solicitud ha de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F.

2. Para los solicitantes incluidos en la base primera.1 y 3, certificación de la Secretaría General Técnica, o en su caso de la Jefatura de Personal correspondiente, según modelo que figura como anexo II, en la que se haga constar que el interesado se ha jubilado en el período a que se refiere la citada base, y si ha sido, o no, beneficiario de algún premio para la misma finalidad y año, de conformidad con la base sexta.

2.a) Para el personal docente la certificación a que se refiere el apartado 2, deberá especificar si el solicitante ha sido beneficiario del premio de jubilación a que hace referencia la Orden de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02), que reguló la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la base sexta y según el modelo que figura como anexo III.

3. Para los solicitantes incluidos en la base primera.2, certificación de la Secretaría General Técnica, o en su caso, de la Jefatura de Personal correspondiente, en la que se haga constar que el fallecido se jubiló dentro del período de tiempo señalado en la citada base y justificando debidamente que la solicitud se realiza por todos los herederos, o su representante legal.

3.a) Si el fallecido hubiera sido personal docente, la certificación a que se refiere el apartado 3, deberá especificar si el fallecido había sido beneficiario del premio de jubilación a que hace referencia la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02), que reguló la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la base sexta y según el modelo que figura como anexo III.

4. Para los solicitantes incluidos en la base primera.3, certificación de la Secretaría General Técnica, o en su caso, de la Jefatura de Personal correspondiente, en la que se haga constar que la jubilación se produjo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2005.

5. Todos los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud el "Alta a Terceros" con la cual puedan acreditar sus datos bancarios para el ingreso del premio, en su caso.

Para los solicitantes incluidos en la base primera.2, la cuenta bancaria debe ser "mancomunada" con la firma de todos los herederos o, en su caso, del representante legal de los mismos.

6. Todos los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo adjunto anexo IV, Declaración Jurada de no ser beneficiario de cualquier otro Premio análogo al solicitado, correspondiente al año 2005, de acuerdo con lo establecido en la base sexta.

#### Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Quinta.- Concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Acción Social se procederá al examen de las solicitudes y comprobación de la documentación aportada por los interesados. Una vez comprobada la documentación, la citada Comisión aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la/s causa/s de exclusión y elevará la misma a la Dirección General de la Función Pública para la correspondiente Resolución.

2. Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos con la/s causa/s de exclusión y se expondrá en los tablones de anuncios de las Consejerías, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se publique y, en su caso, se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

3. Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, la Comisión de Acción Social procederá al examen de las reclamaciones y subsanaciones presentadas por los interesados y una vez resueltas las mismas, ésta aprobará la lista definitiva y elevará la misma a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos de la correspondiente Resolución por la que se aprueba y hace pública dicha lista; la de admitidos con los adjudicatarios del Premio y los importes concedidos y los excluidos con la/s causa/s de exclusión.

En la citada Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se hará constar que la lista quedará expuesta en los tablones de anuncios de las Consejerías, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares.

4. Contra la Resolución de concesión de los Premios de Jubilación, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o impugnar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

5. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de la autorización de las correspondientes transferencias de crédito desde la Sección 19.

#### Sexta.- Incompatibilidades.

La percepción del Premio previsto en la presente convocatoria resulta incompatible con la de cualquier otro otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad y año, especialmente a los concedidos al amparo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02), que reguló la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria, estableciendo unas cuantías en concepto de Premio de Jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizadas sus cuantías mediante Orden de 31 de enero de 2005 (B.O.C. nº 28, de 9.2.05), salvo que cualquiera de ellas fuera de cuantía inferior a la de esta convocatoria, en cuyo caso, si se acredita documentalmente la naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO I

**MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR**

**SOLICITUD DE PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2005.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>	<b>D.N.I./N.I.F</b>
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Otros datos</b>

**DATOS ADMINISTRATIVOS DEL EMPLEADO PÚBLICO**

<b>Último Centro Trabajo</b>	<b>Consejería/Organismo</b>	<b>Cuerpo/Categoría</b>	<b>Grupo</b>
<b>Fecha jubilación</b>	<b>Fecha fallecimiento</b>		

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

<input type="checkbox"/> Certificado justificativo de la fecha de jubilación (Anexo II ó III)	<input type="checkbox"/> Justificante condición de heredero/s legal/es.	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada D.N.I.
<input type="checkbox"/> Justificante "Alta a terceros"	<input type="checkbox"/> D. Jurada (Anexo IV)	<input type="checkbox"/> Otros

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados se ajustan a la realidad y **solicita la concesión** del premio arriba indicado

En .....a....de.....de 2006

Firmado:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

## ANEXO II

CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, JUBILADO DURANTE EL AÑO 2005.

**D/Dª .....D.N.I. .... JEFE DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA/ ORGANISMO/ CABILDO INSULAR,**

**CERTIFICO: QUE D/Dª ....., D.N.I. .... en la fecha de su jubilación, se encontraba en alguna de las situaciones descritas en la base PRIMERA de la convocatoria de los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, jubilado durante el año 2005:**

- Personal de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación el ..... de 2005.**
- Personal delegado al Cabildo Insular de ....., NO TRANSFERIDO y se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación el ..... de 2005.**
- Que no ha sido beneficiario de otro premio por jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad en el año 2005.**
- Que ha sido beneficiario de otro premio por jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad en el año 2005, por importe de ..... €.**

**En ....., a ....., de ..... de 2006.**

**EL/LA JEFE DE PERSONAL,**

## ANEXO III

CERTIFICADO PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, JUBILADO DURANTE EL AÑO 2005.

D/Dª ..... , D.N.I. .... JEFE DE ..... DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

**CERTIFICO: QUE D/Dª ..... , D.N.I. .... en la fecha de su jubilación, se encontraba en alguna de las situaciones descritas en la base PRIMERA de la convocatoria de los Premios de Jubilación 2005:**

- Personal docente de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encontraba en activo hasta la fecha de su jubilación el ..... de 2005.
- Que no ha sido beneficiario del premio de jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 34 de 15/03/2002), que reguló la convocatoria y normas de procedimiento para solicitar la jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizadas sus cuantías mediante Orden de 31 de enero de 2005 (B.O.C. nº 28 de 9.02.2005).
- Que ha sido beneficiario del premio de jubilación otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 34 de 15/03/2002), que reguló la convocatoria y normas de procedimiento para solicitar la jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizadas sus cuantías mediante Orden de 31 de enero de 2005 (B.O.C. nº 28 de 9.02.2005), por importe de .....€.

En ..... , a ..... de ..... de 2006.

EL/LA JEFE DE PERSONAL,

## ANEXO IV

Nombre....., Apellidos.....,  
 D.N.I./NIF ....., Cuerpo/Categoría ..... prestó servicios en  
 la Consejería/Organismo/Cabildo .....  
 hasta la fecha de su jubilación el .....de 2005.

DECLARA bajo juramento no haber sido beneficiario de cualquier otro premio análogo al que se solicita, otorgado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus Organismos Autónomos, para el año 2005 y que en el caso de haber sido beneficiario, justifica que la cuantía del mismo fue de .....€. Lo que declaro a los efectos de solicitar el Premio de Jubilación convocado por la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n° de fecha .....).

En .....a.....de .....de 2006.

Firmado: .....

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**174** *DECRETO 4/2006, de 27 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "La Casa de Carta", sita en Valle de Guerra en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de La Casa de Carta, situada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias de 3 de diciembre de 1984, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de "La Casa de Carta", situada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Mediante escrito de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias de 15 de mayo de 1986, se concede trámite de audiencia al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el plazo de 15 días, no constando la presentación de alegaciones por parte de interesados en el mismo.

III. Constan en el expediente los anexos relativos a la delimitación gráfica y escrita del bien, así como su justificación.

IV. Con fechas 13 de noviembre de 1985 y 27 de noviembre de 2003 se solicitaron los dictámenes a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Universidad de La Laguna y el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, emitiendo informe favorable este último organismo, no pronunciándose los anteriores al respecto.

V. Por Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife, de 20 de febrero de 2004, se resuelve elevar este expediente al Gobierno de Canarias para su declaración como Bien de Interés Cultural, y en sesión celebrada el 28 de junio de 2004 el Consejo Canario de Patrimonio Histórico emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural

con categoría de Monumento a favor de “La Casa de Carta” situada en Valle de Guerra, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico, el Decreto de 16 de abril de 1936 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional y el Decreto 662/1984, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 2006,

#### DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “La Casa de Carta” situada en Valle de Guerra, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## ANEXO I

#### DESCRIPCIÓN

Se trata de una casona rural muy bien conservada, perteneciente a la hacienda de los Guerra y adquirida por el capitán Matías Rodríguez Carta en 1726. El inmueble se distribuye en dos plantas, organizándose alrededor de sendos patios. Tras el muro almenado situado frente a su parte delantera y en el que se abre una portada con triple almena y cruz se accede al zaguán precedido de un arco de cantería de medio punto por el que se accede hasta el patio principal pavimentado con losa chasnera. Cuenta con antepecho abalaustrado en tres de sus lados con pies derechos líneos, con canes y gárgolas en las esquinas. El cuarto lado aparece cerrado.

La casa se reparte en dos zonas respecto al patio. El área noble, con diversas habitaciones y salón, que da paso a una galería cerrada con un sencillo labrado de madera orientada al Norte. El área de servicio se organiza en torno a un segundo patio con planta de “L” y orientado al Sur, localizándose la cocina, bodega y dependencias de la servidumbre. En esta zona se ubica el aljibe y desde ella se prolonga los antiguos campos de cultivo y otras construcciones relacionadas con dicho uso.

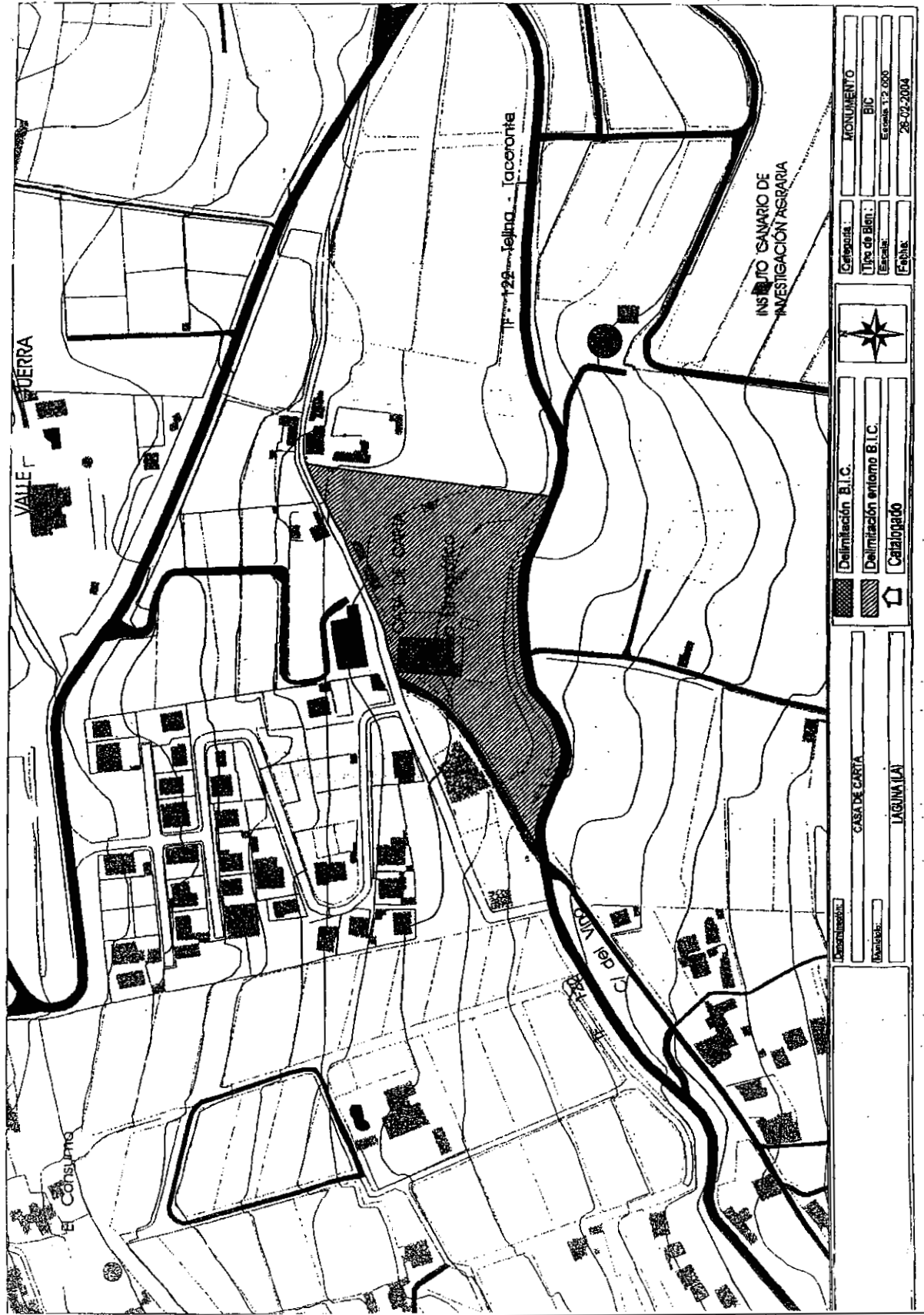
#### DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta para el Monumento se corresponde con un polígono irregular, de morfología groseramente triangular, que coincide con los límites de la parcela en el que se ubica. El límite Sur discurre por la carretera TF-16 (antigua TF-122) Tejina-Tacoronte, mientras que, por el Norte, se ajusta al antiguo camino de acceso a la casa -que arranca de la carretera citada-, prolongándose por una calle de nuevo trazado paralela a la fachada septentrional del inmueble. Por último, el límite este se adapta a la tapia de la finca.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La justificación de la delimitación radica en la necesidad de establecer un entorno de protección que acoja uno de los inmuebles que mejor caracteriza las grandes haciendas rurales históricas de la isla de Tenerife. El perímetro de protección establecido obedece a la necesidad de prevenir posibles impactos futuros que puedan afectar al ámbito inmediato al edificio, tanto en sus valores arquitectónicos y patrimoniales como a la apreciación del mismo.

ANEXO II



**Consejería de Sanidad**

**175** *ORDEN de 18 de enero de 2006, por la que se delega en la Secretaria General Técnica del Departamento la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- A semejanza de la previsión contenida en las Leyes de Presupuestos Generales de ejercicios anteriores, la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, atribuye, en su artículo 25.c), a los titulares departamentales la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal.

Segundo.- La instrucción de los expedientes de ampliación de créditos conllevan un conjunto de trámites formales que pueden acarrear retrasos innecesarios en la gestión de la nómina, la cual viene atribuida a la Secretaría General Técnica a la que corresponde autorizar y disponer los gastos derivados de la gestión de personal, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 39 del citado texto legal. Por ello se estima oportuno delegar en la Secretaría General Técnica, la facultad para autorizar la ampliación de los créditos de dicha naturaleza, en el estricto ámbito del Departamento, excluidos los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

Y a los que son de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de créditos que amparen los gastos de personal a que se refiere el artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Gene-

rales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, a excepción de los Organismos Autónomos adscritos al Departamento.

Segundo.- La delegación conferida por la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y durante los ejercicios presupuestarios posteriores, siempre que las respectivas leyes de presupuestos atribuyan la competencia que se delega a los titulares departamentales.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2006.

**LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.**

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**176** *Dirección General de Industria y Energía.- Corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, por la que se fijan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por las empresas concesionarias del servicio en el año 2006 (B.O.C. nº 254, de 29.12.05).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se fijan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por las empresas concesionarias del servicio en el año 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 29 de diciembre de 2005, y considerando que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la corrección de dicha Resolución en los siguientes términos:

El anexo a dicha Resolución, por contener errores aritméticos, debe sustituirse por el presente anexo.

## ANEXO

TIPO DE INSPECCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA
GRUPO 1º PERIÓDICA CAMBIOS DE SERVICIOS VOLUNTARIAS ACCIDENTES	MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	11,86 €
	TURISMOS	23,79 €
	VEHÍCULOS LIGEROS P.M.A. <3.500 KG.	28,44 €
	VEHÍCULOS PESADOS P.M.A. >3.500 KG.	34,09 €
	SEMIREMOLQUES-LIGEROS	17,10 €
	SEMIREMOLQUES-PESADOS	23,90 €
GRUPO 2º PERIÓDICAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.	TURISMOS	23,79 €
	VEHÍCULOS LIGEROS P.M.A. <3.500 KG.	28,44 €
	VEHÍCULOS PESADOS P.M.A. >3.500 K.G.	34,09 €
GRUPO 3º REFORMAS DE IMPORTANCIA QUE NO PRECISAN DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.	MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	7,10 €
	TURISMOS	14,22 €
	VEHÍCULOS LIGEROS P.M.A. <3.500 KG.	17,10 €
	VEHÍCULOS PESADOS P.M.A. >3.500 KG.	20,50 €
GRUPO 4º REFORMAS DE IMPORTANCIA QUE PRECISAN DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO. INS. PREVIAS A LA MATRICULACIÓN.	MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	16,64 €
	TURISMOS	33,29 €
	VEHÍCULOS LIGEROS P.M.A. <3.500 KG.	39,79 €
	VEHÍCULOS PESADOS P.M.A. >3.500 KG.	47,74 €
GRUPO 5º EMISIÓN DE DUPLICADOS DE TARJETAS DE I.T.V., POR DETERIORO, SUSTRACCIÓN, EXTRAVÍO, REHABILITACIÓN DE MATRÍCULA, CAMBIO DE MATRÍCULA O RECTIFICACIÓN DE ERRORES	A) TODOS (CON INSPECCIÓN PERIÓDICA SIMULTÁNEA)	6,94 €
	B) TODOS (SIN INSPECCIÓN PERIÓDICA)	12,85 €
GRUPO 6º INSPECCIONES QUE SE REALIZAN A UN SOLO ELEMENTO DEL VEHÍCULO (P. EJ.: PESAJE, C.O., FRENSOS, AMORTIGUADORES, ETC.)	TODOS	4,77 €
GRUPO 7º COMPROBACIÓN DE TAXÍMETROS		6,04 €
GRUPO 8º ANOTACIONES EN TARJETA DE I.T.V. (P. EJ.: NEUMÁTICOS EQUIVALENTES, CAMBIOS DE SERVICIOS ANTES DE 1ª INSPECCIÓN, ETC.		2,27 €
GRUPO 9º INSPECCIONES COMPARTIDAS, REQUERIDAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TODOS	14,80 €
GRUPO 10º INSPECCIONES A REMOLQUES LIGEROS POR CAMBIO VEHÍCULO TRACTOR.		12,85 €
GRUPO 11º CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES: CONFORME ORDEN 3 DE MAYO 2001 (BOC 13 DE MAYO DE 2001)	VEHÍCULOS GASOLINA CATALIZADOS	3,71 €
	VEHÍCULOS DIESEL LIGEROS	10,51 €
	VEHÍCULOS DIESEL PESADOS	12,23 €

**IV. Anuncios***Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras,  
Transportes y Vivienda**

- 401** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2006, del Director, relativa a notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 1/06, incoado a Dña. Efigenia Martín García, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Efigenia Martín García a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 1/06, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-21-II, portal 9, piso 1º derecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O:**

Notificar a Dña. Efigenia Martín García lo siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 12 de enero de 2006, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 1/06 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se le imputa a Dña. Efigenia Martín García el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-21-II, portal 9, piso 1º derecha, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.c) de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente trámite, para formular por escrito las alegaciones y en su caso proponer las pruebas que considerase oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2006.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**Consejería de Presidencia  
y Justicia**

- 402** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se corrige el anuncio de 11 de enero de 2006, que hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de Dña. Araceli Cruz Moya, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Canabingo, S.A. (B.O.C. nº 15, de 23.1.06).*

Habiéndose detectado error material en el texto remitido para la publicación del citado anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias nº 15, de 23 de enero de 2006, se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

En el sumario y en el texto del citado anuncio:

“Donde dice: calle Tomás Morales, 40”,

“Debe decir: calle Tomás Miller, 40”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.-  
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

- 403** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se corrige el anuncio de 11 de enero de 2006, que hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Tomás Miller, 40, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de D. Juan María Gómez Melián, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Canabingo, S.A. (B.O.C. nº 15, de 23.1.06).*

Habiéndose detectado error material en el texto remitido para la publicación del citado anuncio insertado en el Boletín Oficial de Canarias nº 15, de 23 de enero de 2006, se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

En el sumario y en el texto del citado anuncio:

“Donde dice: calle Tomás Morales, 40”,

“Debe decir: calle Tomás Miller, 40”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.-  
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

**404** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de enero de 2006, por el que se hace pública la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Hernán Pérez, 4 (Vecindario), del término municipal de Santa Lucía, de D. Santiago Vizquete Tejera, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Bingo Luján, S.A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 del Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 49, de 22.4.98), se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la solicitud de prohibición de entrada en la Sala de Bingo sita en la calle Hernán Pérez, 4 (Vecindario), del término municipal de Santa Lucía, de D. Santiago Vizquete Tejera, en paradero desconocido, formulada por la representación de la entidad Bingo Luján, S.A., al hallarse dicho señor en paradero desconocido, habiéndose practicado la notificación por medio del servicio ordinario de correo y constatarse que la misma ha sido devuelta por dicho servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.-  
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**405** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 26 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo de 25 de enero de 2006, que*

*nombra los vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ycoden-Daute-Isora".*

Por Resolución de la Dirección General de Política Agroalimentaria de 26 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 198, de 7.10.05), se convocaron elecciones de vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola de los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen de vinos "Ycoden-Daute-Isora", "La Palma", "Tacoronte-Acentejo" y "La Gomera".

Conforme a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria citada "en caso de que, respecto de un sector, se proclame con carácter definitivo una única candidatura, el Director General de Política Agroalimentaria procederá directamente al nombramiento de sus miembros como vocales".

Por todo ello, y habiéndose proclamado con carácter definitivo una única candidatura representativa de los sectores vitícola y vinícola al Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ycoden-Daute-Isora" por Resolución de este Centro Directivo de 24 de enero pasado, procede su nombramiento como vocales.

Así, y en cumplimiento de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria,

**RESUELVO:**

Primero.- Nombrar a los vocales representativos del sector vitícola de la Denominación de Origen "Ycoden-Daute-Isora" que a continuación se detallan:

TITULAR – DNI/NIF	SUPLENTE – DNI/NIF
VIÑAS DE LA VIZCONDESA S.L. (CIF B-38.599.890 )	D. ÁNGEL MARTÍN SPINOLA (DNI/NIF 78.368.259 Z)
C.B. LUIS ANTONIO Y JAVIER LÓPEZ DE AYALA (CIF E-38.212.775)	D. JOSÉ EUGENIO ALONSO HERNÁNDEZ (DNI/NIF 42.072.587 K)
D. FÉLIX HERNÁNDEZ MARTÍN (DNI/NIF 41.908.876 R)	D. LUIS MESA GONZÁLEZ (DNI/NIF 42.018.278 S)
D. FRANCISCO JAVIER ROSQUETE GONZÁLEZ (DNI/NIF 43.362.719 Z)	Dª. NIDIA MENDOZA VELÁZQUEZ (DNI/NIF 78.402.713 Z)
D. FAUSTINO ESTÉVEZ GONZÁLEZ (DNI/NIF 78.384.562 X)	D. JAVIER IGNACIO GÓMEZ GONZÁLEZ (DNI/NIF 43.375.712 N)

Segundo.- Nombrar a los vocales representativos del sector vinícola de la Denominación de Origen "Ycoden-Daute-Isora" que a continuación se detallan:

TITULAR – DNI/NIF	SUPLENTE – DNI/NIF
BODEGAS VIÑÁTIGO C.B. (CIF E-38.389.359)	C.B. BALJA (CIF E-38.340.394)
SAT BILMA (CIF F-38.289.070)	D. ROBERTO PÉREZ LUIS (DNI/NIF 43.793.476-G)
BODEGAS INSULARES DE TENERIFE S.A. (CIF A-38.301.149)	D <sup>a</sup> . TERESA DE JESÚS LORENZO PINELO (DNI/NIF 42.016.615-P)
VIÑA LA GUANCHA S.L. (CIF B-38.406.278)	EL ADERNO S.L. (CIF B-38.295.648)
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PIMENTEL (DNI/NIF 41.971.358-S)	D. MARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (DNI/NIF 41.895.260-R)

Tercero.- Notificar esta Resolución a los vocales mencionados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en los lugares señalados en el apartado 1 de la base 3<sup>a</sup> de la convocatoria de 26 de septiembre de 2005.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2006.-  
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

**406** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 26 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo de 25 de enero de 2006, que nombra los vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Tacoronte-Acentejo".*

Por Resolución de la Dirección General de Política Agroalimentaria de 26 de septiembre de 2005 (B.O.C.

nº 198, de 7.10.05), se convocaron elecciones de vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola de los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen de vinos "Ycoden-Daute-Isora", "La Palma", "Tacoronte-Acentejo" y "La Gomera".

Conforme a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria citada "en caso de que, respecto de un sector, se proclame con carácter definitivo una única candidatura, el Director General de Política Agroalimentaria procederá directamente al nombramiento de sus miembros como vocales".

Por todo ello, y habiéndose proclamado con carácter definitivo una única candidatura representativa de los sectores vitícola y vinícola al Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Tacoronte-Acentejo" por Resolución de este Centro Directivo de 24 de enero pasado, procede su nombramiento como vocales.

Así, y en cumplimiento de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria,

#### RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los vocales representativos del sector vitícola de la Denominación de Origen "Tacoronte-Acentejo" que a continuación se detallan:

TITULAR – DNI/NIF	SUPLENTE – DNI/NIF
D. JUAN JOSÉ FUENTES TABARES (DNI/NIF 41.948.903-P)	BODEGAS MARBA, S.L. (CIF B-38.605.291)
BODEGA EL MOCANERO, S.L. (CIF B-38.693.222)	CALDOS DE ANAGA, S.L. (CIF B-38.546.271)
D. JULIO SUÁREZ NEGRÍN (DNI/NIF 42.063.870-K)	D. JUAN JOSÉ TORRES GARCÍA (DNI/NIF 41.989.759-Q)
D. ARSENIO GÓMEZ GONZÁLEZ (DNI/NIF 43.601.766-E)	D. GABINO AFONSO DE LA PAZ (DNI/NIF 41.918.955-Y)

Segundo.- Nombrar a los vocales representativos del sector vinícola de la Denominación de Origen "Tacoronte-Acentejo" que a continuación se detallan:

TITULAR – DNI/NIF	SUPLENTE – DNI/NIF
BODEGAS INSULARES TENERIFE, S.A. (CIF A-38.301.149)	D. JOSÉ MANUEL SARABIA PÉREZ (DNI/NIF 41.917.805-Y)
LOS VENEZOLANOS, S.A. (CIF A-38.045.340)	D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ (DNI/NIF 43.608.829-R)
D. IGNACIO DÍAZ GONZÁLEZ (DNI/NIF 42.923.120-P)	D. IGNACIO ALONSO HERNÁNDEZ (DNI/NIF 42.008.053-W)
D. FRANCISCO L. RUIZ FERNÁNDEZ (DNI/NIF 52.824.492-R)	BODEGAS TEXIMAR, S.L. (CIF B-38.060.109)

Tercero.- Notificar esta Resolución a los vocales mencionados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en los lugares señalados en el apartado 1, de la base 3ª de la convocatoria de 26 de septiembre de 2005.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2006.-  
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**407** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de diciembre de 2005, que resuelve someter a información pública el expediente de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertido al mar del proyecto denominado autorización de vertidos al mar Emisario Submarinos E.D.A.R. Sardina.*

#### ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2005, y número de registro de entrada 23295 se ha presentado en esta Consejería por el Ayuntamiento de Gáldar, documentación y solicitud de autorización de vertido al mar sobre el proyecto de referencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- En aplicación del artículo 146.8 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, se debe someter a información pública por un plazo de 20 días tanto la tramitación de concesiones como de autorizaciones que se refieran a vertidos industriales y contaminantes desde tierra al mar y a las extracciones de áridos y dragados, así como en los demás supuestos en los que se estime conveniente.

II.- Para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones competencia de las Comunidades Autónomas y que necesiten autorización del Ministerio correspondiente, el artículo 150 del citado Reglamento posibilita la coordinación administrativa que se ajustará a lo dispuesto en dicho precepto.

III.- Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el órgano al que corresponde la resolución del procedimiento podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva. Deberá señalar el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones.

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Someter a información pública durante veinte (20) días hábiles, contados desde el si-

guiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el expediente de solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y autorización de vertidos al mar del proyecto denominado autorización de vertidos al mar Emisario Submarino E.D.A.R. Sardina.

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Servicios Múltiples II.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

**408** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ignacio Ramírez Medina, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 908/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Ignacio Ramírez Medina de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2878, de fecha 22 de agosto de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Ignacio Ramírez Medina la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 22 de agosto de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 908/05, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Revisar y dejar sin efecto la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2163, de fecha 15 de junio de 2005.

- Ordenar la suspensión de las obras de construcción de edificación aislada, terraza con cubierta y muro, sitas en el lugar denominado Lomo de Enmedio-Nueva Guinea, del término municipal de Telde, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Ignacio Ramírez Medina.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**409** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1485/2003.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A. de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 55, de fecha 12 de enero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A. la Resolución nº 55, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 12 de enero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1485/2003, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“1.- Remitir al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, el expediente administrativo de referencia R.P. 1485/2003, completo, foliado y con índice, de conformidad con lo solicitado en oficio de fecha 28 de noviembre de 2005, con entrada en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el 30 de diciembre de 2005; haciéndole saber que la Jefe de Negociado de Instrucción, Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, es la funcionaria responsable de la guarda y custodia del citado expediente.

2.- Notifíquese la presente Resolución al recurrente y demás interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en legal forma, debidamente asistidos y representados.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**410** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de enero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 632/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A. de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 89, de fecha 18 de enero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A. la Resolución nº 89, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 18 de enero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción medioambiental con referencia R.P. 632/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Acumular los expedientes R.P. 632/05 y R.P. 634/05 en uno solo con la denominación R.P. 632/05.

Segundo.- Imponer a la entidad Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros, como responsable de una infracción medioambiental continuada, el vertido al terreno de residuos no peligrosos, consistentes en tierras, restos de asfalto y de cemento, en el lugar conocido como Atillo de la Sabina, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Tercero.- Ordenar a la infractora a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, mediante la retirada y entrega a gestor autorizado de los residuos no peligrosos vertidos.

Notificar la presente resolución a la infractora y demás interesados, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**411** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de enero de 2006, de la Directora, relativo a notificación de Propuesta y resolución de reintegro nº 05-35/3034 de la subvención concedida a la entidad Reparaciones de Máquinas Canarias, S.L.L.- Expte. nº 01-35/00751.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Propuesta y resolución de reintegro nº 05-35/3034 en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 27 de diciembre de 2005 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección

del Servicio Canario de Empleo, a la entidad Reparaciones de Máquinas Canarias, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director, de fecha 25 de octubre de 2001, con número de registro 01-35/2785 se concedió a la entidad Reparaciones de Máquinas Canarias, S.L.L., una subvención de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Martínez Quintana, Ramón.

N.I.F.: 43767755C.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1 de abril de 2001.

por importe de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.322I 470.21 L.A./PI. 23400601, denominada “Desarrollo de la Economía Social”, siendo el 70% del importe subvencionado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), de la cual se abonó el 100% en fecha 12 de noviembre de 2001.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artº. 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 1998, en relación con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Y ello es así por las siguientes razones:

1º) Que el punto tercero del resuelto de la Resolución de concesión y en los mismos términos el

artº. 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria a, en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

a) Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo, de la siguiente documentación:

- Dos fotocopias compulsadas de libro de socios o de participaciones.

- Dos fotocopias compulsadas del informe de vida laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas del informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

b) A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

c) Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artº. 3 de la Orden referenciada.

d) A comunicar inmediatamente al Instituto Canario de Formación y Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

e) A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Tercero.- Que con fecha 6 de abril de 2004, Registro de salida nº 158.421, por parte de este organismo se requiere a la entidad la remisión de la siguiente documentación justificativa respecto a la tercera anualidad:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

- Informe de vida laboral del socio subvencionado correspondiente a la anualidad a justificar, abril 2003-marzo 2004, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Otorgándole un plazo de diez días, en el domicilio que figura en el expediente, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, escrito que fue recogido por la entidad el 14 de abril de 2004, según acuse de recibo que obra en el expediente.

Que a la fecha de inicio del expediente no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, encontrándose, por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 21 de junio de 2004, con número de registro 04-35/1131, se acordó iniciar procedimiento de reintegro de la subvención por la causa anteriormente señalada, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos se anuncia en el tablón de edictos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante el tiempo reglamentario del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 157, de 13.8.04), con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

Sexto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de noviembre de 2005.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para exigir el reintegro de la subvención la Directora del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artº. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), al tratarse del órgano concedente de la subvención.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en la legislación vigente de aplicación, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente, de conformidad con los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la Resolución de Concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, lo establecido en los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Orden de 29 de diciembre, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Reparaciones de Máquinas Canarias, S.L.L., mediante Resolución del Director, de fecha 25 de octubre de 2001, con registro nº 01-35/2785, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la resolución.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, en relación con el artº. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a novecientos veintidós euros con diez céntimos (922,10 euros), por el principal más ciento sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (168,96 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
922,10 €	12/11/2001	31/12/2001	5,5%	50	6,947€	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	78,378€	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	4,547€	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	37,658€	
	01/01/2005	24/11/2005	5%	328	41,431€	
922,10 €	-----	-----	-----	1.474	168,96€	1.091,06 €

Tercero.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con el nº 2052/8130/24/3510002204. La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Cuarto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán,

en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Notifíquese la presente resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2006.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

## Consejería de Turismo

**412** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2006, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2. Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3. Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.-  
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 14 de septiembre de 2005 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 155/05, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 216, de fecha 4 de noviembre de 2005, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Manuel Sola Pérez.

ESTABLECIMIENTO: Cafetería Repsol La Ballena.

DIRECCIÓN: Doctor Marañón, s/n, esquina Carretera General del Norte (Estación de Servicios Repsol), Las Palmas de Gran Canaria, 35013-Las Palmas de Gran Canaria.

Nº EXPEDIENTE: 155/05.

N.I.F.: 78708538P.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por: Roberto Ramírez Felipe, Fátima Sánchez Vega y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 19037, 18125, de fecha 19 de mayo de 2005, 22 de septiembre de 2004, formulándose los siguientes hechos:

HECHOS: primero: deficiencia de limpieza en la dependencia denominada cocina, concretamente en la campana extractora, donde se acumula grasa, al igual que en la pared.

Segundo: deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios higiénicos, tanto de caballeros como de señoras, los clasificadores de jabón se encuentran vacíos, ausencia de papel o secado de manos.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 19 de mayo de 2005.

Hecho segundo: 19 de mayo de 2005.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 216, de fecha 4 de noviembre de 2005.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 9º.d) de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artº. 76.3, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artº. 76.3, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Manuel Sola Pérez, con N.I.F. 78708538P, titular del establecimiento denominado Cafetería Repsol La Ballena, la sanción de mil ochocientos dos (1.802,00) euros, correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: novecientos un (901,00) euros.

Hecho segundo: novecientos un (901,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**413** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº.

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

## R E S U E L V O:

1. Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2. Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3. Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4. Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5. Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6. Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7. Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8. En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.-  
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 2262, nº 769.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

TITULAR: P.Z.P., S.A.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Casitas del Mar.

DIRECCIÓN: Carretera Arrieta-Punta Mujeres. Punta Mujeres, 35000-Harí.

Nº EXPEDIENTE: 214/05.

C.I.F.: A35442102.

Examinada la siguiente acta 18751, de fecha 25 de noviembre de 2004, se le imputan los siguientes:

HECHOS: haber incumplido la normativa sobre prevención de incendios en los establecimientos turísticos.

FECHA DE INFRACCIÓN: 25 de noviembre de 2004.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artº. 18 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 75.8, en relación con el artº. 76.19 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 9.015,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03€ y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Ana Hernández Guerra e Instructora suplente a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**414** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedi-

miento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.-  
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de Iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 2480, nº 830.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Comunidad de Explotación de Apartamentos Flamboyán.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Flamboyán.

DIRECCIÓN: Las Margaritas, 10, San Agustín, 35100-San Bartolomé de Tirajana.

Nº EXPEDIENTE: 175/05.

C.I.F.: E35076603.

Examinada la siguiente acta 18560, de fecha 25 de octubre de 2004, se le imputan los siguientes:

HECHOS: primero: no estar en posesión del Informe Técnico de Conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto aprobado.

Segundo: haber sobrecontratado plazas originando exceso de reservas no pudiendo ser atendida su clienta Dña. Diana Mateos Comín.

Tercero: explotar turísticamente 72 unidades alojativas del establecimiento consignado, el cual consta de 150 unidades, incumpliendo el principio de unidad de explotación legalmente establecido.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 25 de octubre de 2004.

Hecho segundo: 13 de agosto de 2004.

Hecho tercero: 25 de octubre de 2004.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 7 del Decreto 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril), y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

Hecho segundo: artículo 37 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 38, en relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo), y el artículo 10.4 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, por la que se añade una Disposición Adicional Quinta a la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 94, de 28 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.12 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Hecho tercero: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 13.523,00 euros.

Hecho segundo: 4.508,00 euros.

Hecho tercero: 3.005,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03€ y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña e Instructora suplente a Dña. Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**415** *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 17 de enero de 2006, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden que establece los procedimientos de obtención del documento de calificación de empresa artesana, del carné de artesano y del carné de monitor o maestro artesano.*

Por esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías se ha elaborado el proyecto de Orden por la que se establece los procedimientos de obtención del documento de calificación de empresa artesana, del carné de artesano y del carné de monitor o maestro artesano.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se considera oportuno abrir un período de información pública sobre el mismo.

A tal efecto, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, se pondrá a disposición de los interesados el texto del citado proyecto de disposición en las oficinas de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, sitas en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife y en la calle Cebrián, 3, 4ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/artesania>, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2006.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Manuel Jiménez García.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**416** *ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de una granja situada en Llanos de la Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Antonio Fragiel Vera.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 25 de noviembre de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de una granja situada en Llanos de la Concepción, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Antonio Fragiel Vera, condicionada a lo recogido en los condicionantes de la Declaración de Impacto Ecológico nº 323, de 18 de octubre de 2005, emitida por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Puerto del Rosario, a 30 de noviembre de 2005.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

**Cabildo Insular de Tenerife**

**417** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 9 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 524-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.*

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 28 de diciembre de 2005, ha dictado Resolución por la que se conceden a la entidad Promociones Delore y Sosa, S.L. los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la construcción de un puente de acceso a una edificación situada en el p.k. 1 + 440 de la Carretera Insular TF-213, en la margen derecha del Barranco Hondo, que limita los términos municipales de La Victoria de Acentejo y de Santa Úrsula, en torno al punto de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 2002, a escala 1:5.000, X = 354.776, Y = 3.145.669 y Z = 230.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se

aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón, de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2006.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

*Otras Administraciones***Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna**

**418** *EDICTO de 3 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000032/2004.*

D./Dña. Gabriela Reverón González, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por la Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 (Antiguo mixto nº 2) de La Laguna y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 0000032/2004, seguidos a instancia de D./Dña. María del Carmen Ramos Zamora, representado por el Procurador D./Dña. Juan Oliva Tristán Fernández, y dirigido por el Letrado D./Dña. Rafael Perera Alonso, contra D./Dña. Manuela González del Carmen, Celsa Hernández González y Santiago Hernández Martín, en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Oliva Tristán Fernández, en nombre y representación de Dña. María del Carmen Ramos Zamora, en su propio nombre y además en beneficio de la Comunidad Hereditaria formada por sus hermanos y sobrinos, titulares de la herencia yacente quedada al fallecimiento de su madre Dña. Ana Zamora Hernández, y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. Oliva Tristán Fernández, contra Dña. Manuela González del Carmen y contra los cónyuges Dña. Celsa Hernández González y D. Santiago Hernández Martín, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones y en consecuencia, debo declarar y declaro el dominio de la quinta parte indivisa del inmueble descrito en el hecho primero de la deman-

da a favor de la herencia yacente de Dña. Ana Zamora Hernández, al haberla adquirido dicha causante y sus herederos por prescripción, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y en su consecuencia, se ordena la inscripción de dicha participación a favor de los titulares de la citada herencia yacente, en la proporción indicada en las respectivas disposiciones testamentarias, con anulación de la inscripción contradictoria actualmente existente.

Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada por ser preceptivo.

Contra esta sentencia podrá prepararse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.- Firmado.- Paloma Fernández Reguera.- Ante mí Cristina Arozamena Laso.- Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido y libro el presente en La Laguna, a 3 de enero de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.